



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE NAMBroCA

El pleno del Ayuntamiento de Nambroca, en sesión ordinaria de fecha 30 de marzo de 2015, acordó la aprobación inicial del "Reglamento de exclusión de la obligación de presentar factura electrónica en aquellas facturas de importe inferior a 5.000,00 euros", y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, para que pueda ser examinado, y se presentan las reclamaciones que estimen oportunas.

Quienes estén interesados, pueden pasar por las oficinas del Ayuntamiento de Nambroca para conocer el expediente y texto íntegro del Reglamento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Reglamento.

REGLAMENTO DE EXCLUSION DE LA OBLIGACION DE PRESENTAR FACTURA ELECTRONICA EN AQUELLAS FACTURAS DE IMPORTE INFERIOR A 5.000,00 EUROS

Artículo 1.- Objeto.

El Ayuntamiento de Nambroca acordó, en sesión plenaria de 11 de diciembre de 2014, la adhesión al punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado, de conformidad con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del Registro Contable de facturas en el Sector Público.

No obstante, de conformidad con la citada norma es posible, por vía reglamentaria, la exclusión de la obligación de presentar factura electrónica en aquellas facturas inferiores a 5.000 euros, lo que es objeto del presente reglamento.

Artículo 2.- Uso de la factura electrónica en el Ayuntamiento de Nambroca.

Todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios en este Ayuntamiento podrán expedir y remitir factura electrónica.

En todo caso, tal y como recoge la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, están obligados al uso de la factura electrónica y a su presentación ante el FACe las entidades siguientes:

- a) Sociedades anónimas.
- b) Sociedades de Responsabilidad limitada.
- c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
- d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establezca la normativa tributaria.
- e) Uniones temporales de empresas.
- f) Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de Inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de Garantía de Inversiones.

El Ayuntamiento, en uso de la previsión contenida en el artículo 4 de la Ley 25/2013 excluye de la obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros IVA incluido.

Disposición final. Entrada en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor una vez publicado íntegramente su texto en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y siempre que haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Nambroca 13 de abril de 2015.- La Alcaldesa, Maria Henar González Arranz.

N.º I.-3428